

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del *Objeto Civil*).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.167.

Los Ayuntamientos que al final se relacionan han dejado de cumplimentar mi Circular número 2899 publicada en el «Boletín Oficial» del 28 de Mayo y referente a notas de existencias en 1.º de Octubre de 1923 y 1.º de Mayo de 1924, y reintegros efectuados en las cajas municipales.

Dispuesto a conseguir la ejecución del servicio, prevengo a los respectivos Alcaldes, que si en un último plazo de tercero día no remiten los indicados antecedentes, les exigiré la multa que autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal.

Valladolid, 12 de Junio de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá

Relación que se cita.

Berruecos, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Casasola de Arión, Castrejón, Castromonte,

Cervillejo de la Cruz, Cigales, Cistérniga (La), Gomeznarro, Iscar, Matilla de los Caños, Megeces, Mojados, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pozaldez, Ramiro, San Miguel del Arroyo, San Pelayo, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, Traspinedo, Vega de Ruiponce, Villalán de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros y Villavieja del Cerro.

Núm. 3.165.

GOBIERNO CIVIL

Dirección general de Obras Públicas.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio de 1924 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del actual, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de San Francisco, sobre el río Sequillo, en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 67.427'46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 del actual y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de San Francisco, sobre el río Sequillo en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Valladolid, a 12 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.130.

Barcial de la Loma.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspon-

dientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Barcial de la Loma, a 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan García Trabado.

Núm. 3.140.

Castrillo de Duero.

Ordenanzas del repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real, para el ejercicio de 1924 a 1925, las cuales forma a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º El repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Art. 2.º La estimación general para el cómputo de utilidades, objeto de gravamen, tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 26, en el primer mes del ejercicio de 1924 a 1925.

Art. 3.º El cómputo de utili-

dades a los efectos de la tributación en el repartimiento, se hará a base del resultado de los documentos administrativos obrantes en la oficina del Ayuntamiento, sin exigir previa declaración a los contribuyentes, únicamente podrá exigir reclamación a los contribuyentes de la parte personal del repartimiento, en cuanto a las rentas de posesión de inmuebles radicantes en términos distintos al de este pueblo o la presentación del recibo que acredite la contribución satisfecha al Estado en el primer trimestre del ejercicio anterior.

Art. 4.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento, producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente en que quede aprobada.

Art. 5.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término se estimarán en las siguientes cantidades:

	Pesetas
Cada cabeza de ganado caballar.	4'00
Cada id. de id. mular.	4'00
Cada id. de id. asnal.	2'00
Cada id. de id. lanar.	2'00
Cada id. de id. cabrío.	3'00

Art. 6.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

	Tipo medio de jornales. Pesetas	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas
Obreros del ramo de construcción.	4'00	250	1000
Obreros del campo.	2'00	250	500
Pastores.	2'00	365	730

Art. 7.º Para el avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal o base de signos externos de riqueza, habrá de sujetarse a las reglas del artículo 63 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y en su consecuencia se calculará y fijará cuando proceda:

1.º El alquiler de la habitación en una tercera parte de las utilidades del ocupante.

2.º La tenencia de carruajes y caballerías de lujo, se computará en la forma siguiente: Automóviles, 100 pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; carruajes

de lujo movidos por fuerza animal, 50 pesetas por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; por cada caballo de silla, 25 pesetas de renta.

3.º Por cada criado menor de 60 años, se le imputará la renta de 1000 pesetas y por cada instructor o maestro, 1000 pesetas de utilidades.

Art. 8.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio, se estima en uno por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 9.º Se recargarán los tipos de gravamen en un seis por

cientos, para cubrir partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 10. Las cuotas señaladas a los contribuyentes del repartimiento se harán efectivas por el Ayuntamiento en la siguiente forma. Las inferiores a 3 pesetas, se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio; las de 3 a 6 pesetas, se cobrarán por mitad y por semestres, y las demás de 6 pesetas en adelante, se cobrarán por cuartas partes y por trimestres, todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte: Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto.

La presente ordenanza ha sido aprobada y formada por el Ayuntamiento pleno y en sesión celebrada en el día de hoy.

Castrillo de Duero, a 10 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás González.—El Secretario, Aniano González.

Núm. 3.181.

Cigales

Don Ricardo Pérez Vázquez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real, y don Félix Conde Malfaz de la parte personal

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de dichas comisiones, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 22 de Junio actual y hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones de esta Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las cuatro de la tarde, durante cuyas horas de tiempo estarán constituidas las mesas electorales por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que hacemos público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cigales, a 11 de Junio de 1924.

—El Presidente de la parte real, Ricardo Pérez.—El Presidente de la parte personal, Félix Conde.

Núm. 3.182.

Cigales.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cigales, a 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 3.179.

Lomoviejo.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta localidad, por renuncia del que venía desempeñándolo, fundada en su estado de salud, se anuncia al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial», a fin de que, el que aspire a desempeñar dicho cargo, pueda solicitarlo de la Comisión permanente; no percibirá más haber que la suma de cincuenta pesetas anuales y debiendo ser el agraciado de la confianza y satisfacción de dicha Comisión.

Lomoviejo, 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Valentín Cermeno.

Núm. 3.178.

Melgar de arriba.

Según participa la vecina de esta villa, Filonila Bajo, en el día 28 de Mayo último desapareció de su casa su esposo Teodoro Bajo Pérez, sin que haya podido aver-

riguar su paradero, cuyas señas son las siguientes:

Edad 31 años, estatura un metro 720 milímetros, moreno, ojos negros, afeitado, vestía traje propio del campo como jornalero.

Se ruega a las Autoridades y Guardia civil averiguen su paradero poniéndole a disposición de esta Alcaldía.

Melgar de arriba, 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Hieroteo González.

Núm. 3.162.

Montealegre.

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real.

D. José Izquierdo Juárez
 » León Rodríguez Escribano
 » Nicolás Martín Martín
 » Natalio Vaquero Pérez

Parte personal.

D. Julián Peinador Meneses
 » Maximiano Martín García
 » Quintiliano Astorga Valiente

Lo que se hace saber al público pudiendo los que se crean perjudicados apelar en término de cinco días ante el Tribunal de reparos de esta provincia.

Montealegre, a 8 de Junio de 1924.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Manuel Polo.

Núm. 3.175.

Nava del Rey.

Aprobadas por la Superioridad, las Ordenanzas que han de regular los Arbitrios Municipales para el ejercicio de 1924 a 25, que son: el de Carnes y Volatería; Bebidas espirituosas y Tasas por rodaje; la Comisión Permanente ha señalado el día 22 de los corrientes y horas de las diez, once y doce, para celebrar las primeras subastas por pliegos cerrados, que serán admitidos en la Mesa Presidencial durante media hora de comenzado el acto.

Si no hubiere postor tendrá lugar una segunda subasta a las mismas horas del día 26, y, si tampoco se lograra adjudicatorio, se realizará la tercera y última, el día 29 y horas de las once, doce y trece.

Las Ordenanzas se hallan expuestas en Secretaría para exa-

men de los interesados que lo deseen.

Nava del Rey, a 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 3.188.

San Miguel del Pino.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Miguel del Pino, a 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Crescencio Gutiérrez.

Núm. 3.154.

Tamariz de Campos.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas correspondientes los contribuyentes, tanto forasteros como de la localidad, por el reparto general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1923-24 trimestre de ampliación y anteriores a dicho año, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los pueblos donde aquellos residen y en esta localidad, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días los de los pueblos y cinco los de las capitales de provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Ta-

mariz de Campos, a diez de Junio de 1924.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 3.157.

Vega de Valdetronco.

La recaudación voluntaria del canon del viñado que como ingreso viene figurando en el presupuesto ordinario de este municipio y correspondiente al quinto trimestre de este ejercicio, tendrá lugar el día 15 del corriente por el recaudador don Constancio Valles Valles y en su domicilio.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Vega de Valdetronco, 8 de Junio de 1924.—El Alcalde, Isaac Ramos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.149.

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial contencioso-administrativo y por don Eusebio Rodríguez Domínguez, vecino de Melgar de arriba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicho Melgar de arriba de 29 de Marzo y 18 de Abril de 1924, por los que se destituyó al don Eusebio del cargo de Secretario del Ayuntamiento de referido pueblo; habiéndose acordado en providencia de 22 de Mayo último, se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a 7 de Junio de 1924.—César del Campo.

Juzgados de primera Instancia

Núm. 3.165

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta

Corte, dictada en tres del actual, en las diligencias de ejecución de sentencia y vía de apremio del juicio declarativo de menor cuantía instado por don Antonio Díaz Villamayor, contra don Pablo Simón Díez, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y géneros que han sido tasados pericialmente en dos mil seiscientos una pesetas, y se hallan depositados en el mismo deudor, vecino de Valladolid, calle de Guarnicioneros, número cuatro.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda, de Valladolid, el día treinta del corriente a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro del tercer día siguiente al de su aprobación.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan González.—V.º B.º, García.

202

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.082.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Presupuestos de 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24.—Término municipal de Valladolid.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y presupuestos expresados, contra don Francisco del Bien Sánchez, vecino de esta capital se ha dictado la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa,

sus débitos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veintiocho de Junio, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de esta capital y en el salón destinado para estos actos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización del inmueble.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Don Francisco del Bien Sánchez, vecino de esta capital.— Un solar en el casco de esta ciudad, en la carretera de Sagovia, no consta el número, que linda por derecha e izquierda con terrenos de dicha carretera y por el fondo con finca de don Baltasar Hermoso, tiene de superficie lineal mil trescientos ochenta y un metros; cuya finca se halla amiliarada en la cantidad líquida imponible de diez pesetas, la que capitalizada al cuatro por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 resulta un total de doscientas cincuenta pesetas.

No parecé gravada con cargas ni hipoteca alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indis-

pensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 3.139.

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo tratarse en primera subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Valladolid y Salamanca, la ejecución de las obras comprendidas en el «Presupuesto revisado del proyecto de construcción de un Cuartel para un Regimiento de Infantería en el solar denominado «Los Cascajos», en Zamora (hoy cuartel de Viriato)»; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintiuno de Julio del corriente año de mil novecientos veinticuatro, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como residente del Tribunal principal de subasta y en el local en que está instalada la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, ante el Tribunal reglamentario, bajo las condiciones correspondientes e incluidas en el pliego de condiciones, que desde esta fecha, y durante las horas de oficinas, se halla de manifiesto en las dos Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de un millón novecientos catorce mil trescientas treinta y dos pesetas

con treinta y cinco céntimos, (1.914.332'35 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea la cantidad de noventa y cinco mil setecientos diez y seis pesetas con sesenta y dos céntimos (95.716'62 pesetas), y además si el licitador es Sociedad presentará el certificado que previene el Real decreto acordado con fecha doce de Octubre de mil novecientos veintitrés.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1921 (*Gaceta de Madrid* número 185); Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157; Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Directorio Militar de veintidós de Diciembre de mil novecientos veintitrés y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 287 de dicho año; Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la media hora primera después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del de-

pósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de estar al corriente en el pago del retiro obreiro, el último recibo de la contribución industrial, y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en algunas de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las dos Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal de..., clase, núm..., expedida en..., con fecha... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín* de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se contrae; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el «Presupuesto revisado del proyecto de construcción de un Cuartel para un Regimiento de Infantería en el solar denominado «Los Cascajos», en Zamora (hoy cuartel de Viriato)» en la cantidad de pesetas..., (en letra)...., procediendo los materiales que se empleen de....; fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 10 de Junio de 1924.—El Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.

203

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación